CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° C.P. 002 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL Y EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. DE BECERRIL.

COMODANTE: MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR.

COMODATARIO: HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. DE BECERRIL

OBJETO: Entregar en préstamo de uso bienes inmuebles de propiedad del **MUNICIPIO DE BECERRIL,** para apoyar las actividades, sociales realizadas por el comodatario.

DURACIÓN: Cinco (05) años.

Entre los suscritos a saber: **RICARDO BARROSO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.519.803 expedida en Bucaramanga, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica, delegada para la suscripción de minutas contractuales Decreto No.063 de 02 abril 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 en adelante **EL COMODANTE**, domiciliado en el municipio de Becerril – Cesar, quien para efectos del presente contrato se identifica con el NIT No. 800.096.576-4, **y de otra parte**, el HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. DE BECERRIL – CESAR, representado legalmente por su Gerente, **SANDRA CECILIA ARZUAGA VEGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.571.303, expedida en La Jagua de Ibirico – Cesar, en su calidad de representante legal de la entidad, conforme al Decreto No. 062 del 27 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión del 1 de abril de 2024, en adelante **EL COMODATARIO**. Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previo las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 38 de la ley novena de 1989, permite a las entidades públicas, dar en comodato sus inmuebles a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados. **B)** Que la E.S.E HOSPITAL *SAN JOSÉ* DE BECERRIL es una entidad dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** EL COMODANTE entrega a título de comodato, el bien inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 4 – 90, Plaza Roso Machado, Tarima Thomas Gutiérrez Hinojosa, Becerril – Cesar 2 salones 11..40m x 9.0m, el cual fueron autorizados por el concejo municipal, mediante acuerdo 007 del 03 de julio de 2024 para que EL COMODATARIO lo destine exclusivamente al uso de fines administrativos del HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. DE BECERRIL – CESAR. **CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene carácter gratuito, por lo que EL COMODATARIO no deberá pagar contraprestación alguna por el uso del inmueble, comprometiéndose a restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, una vez terminado el contrato, salvo el deterioro normal por el uso.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de inicio y/o entrega. El plazo podrá ser prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a tres (3) meses anteriores a la terminación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes**: a)** se destinará el bien objeto del presente comodato. **b)** El comodante conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuera incompatible con el uso autorizado al comodatario**. c)** Entregar el comodatario en la fecha convenida el bien dado en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. EL COMODATARIO se obliga a:** 1. Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble objeto del presente contrato.2. Utilizar el bien inmueble dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado. 3. Suscribir el acta de recibo del bien inmueble objeto del presente contrato. 4. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien inmueble objeto del contrato, respondiendo por todo deterioro que no provenga de la naturaleza del uso autorizado del bien dado en comodato. 5. Restituir el bien a la Alcaldía Municipal, en el mismo estado en que fue recibida, una vez vencido el plazo del contrato, so pena de restituir el inmueble con las mejoras realizadas. 6.Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien inmueble. 7. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o tengan relación con la naturaleza del contrato. 8. Cualquier tipo de anomalías que se llagare a presentar sobre el inmueble entregado deberá dar aviso a las autoridades competentes para salvaguardar el bien entregado y dar aviso INMEDIATO al supervisor del contrato. 9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le sugiera el supervisor del contrato. 10.Reconocer que el inmueble entregado es de propiedad del Municipio de Becerril Cesar y que por ende nace el Contrato de Comodato entre las partes.11. Cancelar los servicios de agua, luz y demás que se encuentren dentro del inmueble **CLÁUSULA SEXTA – PROHIBICIONES.** EL COMODATARIO no podrá realizar mejoras o modificaciones en el inmueble sin previa autorización por escrito de EL COMODANTE. En caso de que se autoricen, dichas mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a compensación alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones por parte de EL COMODATARIO.
4. Por el uso indebido del inmueble.
5. Por decisión unilateral de EL COMODANTE, en caso de que requiera el inmueble para otro uso justificado.

CLÁUSULA OCTAVA – Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLÁUSULA NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, las normas de contratación estatal y demás normas aplicables al comodato en Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA – DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta de entrega, en la cual se relacionará en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CESIÓN Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, el presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá el bien dado en comodato en el mismo estado en el que le fue entregado, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comandante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Becerril, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente contrato estarán a cargo del Comodatario. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza del a o la secretaria de Obras del municipio de Becerril, Cesar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo

entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato, Si el Comodatario no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGÉSIMA:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien dado en comodato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien dado en comodato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el municipio de Becerril le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato de domicilio en el Municipio de Becerril.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

EL COMODANTE

RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe Oficina Jurídica

EL COMODATARIO

SANDRA CECILIA ARZUAGA VEGA
Representante Legal
HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. DE BECERRIL – CESAR

Proyectó: Jose Amiro Montero Guerra - Contratista